

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 13 DE JULIO DE 1978

No. 18.619

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No. 386 de 30 de junio de 1978, por la cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 40 de 24 de junio de 1976, por la cual se establece el Parque Nacional Volcán Barú en la provincia de Chiriquí

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESUELTO No. 386 -

Panamá, Junio 30 de 1978

CONSIDERANDO:

A los efectos del cumplimiento de la función asignada al Ministerio de Hacienda y Tesoro por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 24 de 1o. de Febrero de 1972.

RESUELVE:

PRIMERO: La Comisión Clasificadora de establecimientos de alojamiento Ocasional estará compuesta así: El Director General de Ingresos, el Jefe del Departamento de Auditoría y Fiscalización Interna y el Administrador Regional de Ingresos Respectivo.

SEGUNDO: La Dirección de Catastro Fiscal dará asistencia técnica siempre que así lo necesite y lo requiera la presente comisión.

TERCERO: SE REVOCA el Resuelto no. 183 de 29 de marzo de 1973.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

BOLIVAR DAVIS
Director General de Ingresos, ai.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ESTABLECESE UN PARQUE NACIONAL VOLCAN BARU EN LAP PROV. DE CHIRIQUI

DECRETO No. 40
(de 24 de junio de 1976)

Por el cual se establece el Parque Nacional Volcán Barú, en la Provincia de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con normas legales vigentes es obligación del Estado adoptar las medidas que sean necesarias con miras a lograr la protección de aquellas áreas que por sus condiciones ecológicas, edáficas y topográficas influyen directamente en el régimen hidrológico y en la conservación y defensa de los suelos, la fauna silvestre, la flora, la vida humana y las obras levantadas por el hombre.

Que de acuerdo a estudios técnicos realizados por expertos, a solicitud del Gobierno Nacional, es conveniente someter a un régimen especial de protección, conservación y manejo el área de Volcán Barú.

Que el Volcán Barú, por sus características escénicas naturales, biológicas y geológicas únicas en el país, debe servir como centro de recreación, investigación científica y educación a nivel nacional e internacional, y como parte del desarrollo turístico del país.

Que las tierras del Volcán Barú y áreas adyacentes se han visto en repetidas ocasiones afectadas por deslizamientos, derrumbes e inundaciones, que han causado pérdidas de vidas humanas y daños a la poblaciones, los sistemas hidroeléctrico y de riego, así como las diversas actividades agropecuarias de la zona, por razón de la explotación irracional y altamente destructiva de que han sido objeto los recursos naturales renovables del área.

Que el Decreto-Ley No. 39 del 29 de septiembre de 1966 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar el ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública y privada, estableciendo las restricciones necesarias para su uso.

Que es deber del Estado promover la conservación y uso racional de los recursos naturales del país.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Edificio Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, C.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Establécese el Parque Nacional Volcán Barú, comprendiendo dentro del mismo las tierras circunvecinas al Volcán Barú ubicadas en los Distritos de Bugaba, Boquete, Dolega y David, en la Provincia de Chiriquí, que se encuentra a más de mil ochocientos (1,800) metros de elevación sobre el nivel del mar.

DESCRIPCION DE LIMITES

Partiendo desde el punto en donde el camino que va al Aguacate se le une a la carretera que va desde Volcán a Cerro Punta, se sigue el camino que va al Aguacatal hasta 1,725 metros; partiendo de este punto en dirección Este a una distancia de 1,650 metros encontramos el siguiente punto; de aquí se parte en dirección Sur hasta recorrer 3,000 metros; se sigue después en dirección Este hasta los 1,000 metros; en donde se parte en dirección Sur hasta 2,000 metros; de aquí y en dirección Este se recorren 11,200 metros de donde se parte en dirección Norte hasta encontrar la divisoria de aguas a unos 12,200 metros, siguiendo la divisoria de aguas en dirección Noroeste a 9,500 metros; se parte en dirección Sur hasta 3,400 metros de aquí en dirección Este y 600 metros de distancia; se rodea el Cerro Respingo por el Suroeste hasta recorrer 800 metros; partiendo de este punto en dirección Sur se recorren 1,600 metros para luego seguir en dirección Oeste hasta 5,150 metros de distancia; partiendo luego en dirección Sur hasta recorrer 3,050 metros; se parte en dirección Oeste hasta encontrarse la carretera que va de Volcán a Cerro Punta a una distancia de 2,800 metros, de aquí se sigue dicha carretera hacia Volcán hasta encontrarse con el camino que va al Aguacatal a 3,000 metros de distancia; el cual es el punto de partida.

ARTICULO 2o. Los propietarios con títulos de tierras circunvecinas al Volcán Barú ubicadas

a más de mil ochocientos (1,800) metros de altura e incluidas dentro de los límites descritos, no serán afectados en sus derechos por el establecimiento del Parque Nacional, sin embargo, deberán adoptar las disposiciones sobre el uso de la tierra que emanen del Servicio Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, tendientes a proteger los suelos el régimen hidrológico, la fauna silvestre y la flora del área pudiéndose prohibir en ellas cualquier actividad perjudicial.

ARTICULO 3o: Considéranse tierras forestales y bosques especiales y decláranse inadjudicables, como parte del Patrimonio Forestal del Estado, las tierras señaladas en el artículo 1o. de este Decreto.

ARTICULO 4o: El Servicio Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario efectuará el deslinde en el terreno del área destinada al Parque a que se refiere este Decreto Ejecutivo.

ARTICULO 5o: Queda terminantemente prohibido la ocupación, explotación, pastoreo, así como la tala y quema en el área destinada para el Parque Nacional Volcán Barú.

ARTICULO 6o: Todo aquel que ejecute algunos de los actos prohibidos por el artículo anterior o el que de cualquiera otra manera adquiera madera o cualesquiera otros productos forestales, o especímenes faunísticos provenientes del área comprendida en el Parque Nacional Volcán Barú, no exceptuados por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, se harán acreedores a multas de B/50.00 (cincuenta balboas) a B/500.00 (quinientos balboas); que será impuesta por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Servicio Forestal en virtud del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 39 del 29 de septiembre de 1966.

ARTICULO 7o: Las tierras de propiedad privada que se encuentran comprendidas dentro del área del Parque Nacional Volcán Barú se ajustarán al régimen de uso de la tierra que establezca la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 8o: La Administración, ordenación, manejo y desarrollo del Parque Nacional Volcán Barú estará a cargo del Servicio Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 9o: La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario hará gestiones con instituciones internacionales a fin de lograr asistencia técnica y financiamiento para el Desarrollo del Parque Nacional Volcán Barú.

ARTICULO 10o: Las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, para los fines específicos del manejo y desarrollo del Parque

Nacional Volcán Barú, serán deducibles del pago de impuestos sobre la renta.

ARTICULO 11o: Los propietarios de los terrenos boscosos o de vocación forestal dentro del Parque Nacional Volcán Barú declarados como tales por el Servicio Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, serán amparados de todos los beneficios fiscales de que trata el Decreto Ley No. 39 de 229 de septiembre de 1966, siempre que se ajusten a los planes de manejo establecidos por el Servicio Forestal.

ARTICULO 12o: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

Ing. DEMETRIO BASILIO LAKAS (fdo.)
Presidente de la República

(Fdo.)

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Que de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora Videlda Elena Ramírez Pérez, el negocio denominado Discoteque Puerta del Sol, ubicado en Vía España, Edificio Portobelo, por medio de la escritura pública No. 2319 del día 4 de abril de 1978 de la Notaría cuarta del Circuito de Panamá.

Manuel Da Silva Paiva
El Comprador

L. 417800
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5158 de 30 de junio de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora DELIA ROSA GUERRA PONCE el establecimiento comercial denominado "BODEGA ALDI", ubicado en Calle M Multifamiliar No. 3, ciudad de Panamá.

Panamá,
YE YITA S.A.

L-417469
(Segunda Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5,431 de 10 de julio de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Francisco Maggiori Guevara el establecimiento comercial denominado Fábrica Nacional de Ganchos La Percha, el cual funciona en la Calle 26 Oeste No. 8-34 de esta ciudad.

Panamá, 10 de julio de 1978

Dora Elena Fiaaú de Maggiori
Cédula No. 8-29-7

L. 417895
Segunda publicación

Yo, ROLANDO ARANGO, portador de cédula 9-59-706, para dar cumplimiento a disposición del artículo 777 del Código de Comercio dejo constancia de venta de Establecimiento "La Siñónica" al Sr. Rafael De León.

Rolando O. Arango.

L-417773
Primera Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE), en contra de FERNANDO LOMBARDO DE LEON, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de agosto de este año, para efectuar el remate del siguiente bien embargado al demandado.

"FINCA 4661, inscrita al TOMO 423, FOLIO 80, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de Fernando Lombardo De León, ubicada en el Distrito de Penonomé, alindada así, Norte, Sur, Este y Oeste, con camino que conduce a Chigoré y otros lugares con SUPERFICIE de 15 Hts, con 3960 M2, avaluada por Peritos, en B/75,000.00."

Servirá de base para el remate, la suma de DIECI-NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/19,070), por haber sido aceptado así por las partes, pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organó Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 7 de

julio de 1978; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación,

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR.

L-392604
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6500 de 27 de junio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 1978, a la Ficha 02 7579, Folio 1385, Imagen 0156, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "IND-ORG, INC."

L-417764
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.

A la Sociedad JANEMAR S.A., representada por el señor Raúl Maruri Herrera, al señor ALFREDO ESCOBAR BRAVO y JEANNETTE MARURI DE ESCOBAR, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderadoo estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de ellos por el CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen por medio de apoderados al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-417816
(Una Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE), en contra de ENRIQUE SAMANIEGO ESTURAIN y DEBORA CENTELLA, hoy Sra. ELENA CENTELLA o DEBORA ELENA GALLARDO DE SAMANIEGO, se ha señalado

las horas hábiles del día 5 de septiembre de este año, para efectuar el remate del siguiente bien embargado a la parte demandada:

"FINCA 10,928, Folio 88, Tomo 1496, Registro Público, Sección de Herrera, de propiedad de DEBORA CENTELLA, hoy señora Elena Centella o Débora Elena Gallardo de Samaniego, ubicada en Chitré, alínderada Norte, Propiedad de Elvia Chen de Chong; Sur, Propiedad de Emma C. de Espino; Este, Canal de desagües de concreto y Oeste, Avenida Francisco Rodríguez, SUPERFICIE: 667 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados, avaluado por Peritos en B/3,000,00".

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/2,411,11), por haber sido aceptado por las partes, pero también podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 7 de julio de 1978, y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

fdo. ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

L-392605
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano: CEFERINO BATISTA, de generales y paradero desconocido, oriundo del lugar de Madroño en el Corregimiento de Bugaba, Abajo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez días (10) más la distancia, que comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este Despacho, en su contra, por el delito de Seducción en perjuicio de la menor Ana Martina González, residente de la comunidad de Barital, Distrito de Boquerón en la cual aparece señalado sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante, este emplazamiento será tomada como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno, es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al Emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remite copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Boquerón, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. (1978).

El Personero:
(Fdo.) HILARIO MOJICA GUERRA.

La Secretaria Interina.
(Fdo.) MERY ESTHER RUIZ.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y amplía a GUSTAVO ANTONIO CEDEÑO VERGARA, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-50-253, residente en el Valle de San Isidro, Casa No. 70A, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución, dictada dentro del juicio seguido contra Euribiades Cedeño Vergara, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Mediante auto datado diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, este Juzgado fijó en la suma de doscientos balboas (B/.200.00), la cuantía de la fianza que debía consignarse a fin de que Euribiades Cedeño Vergara, sindicado por ilícito contra las buenas costumbres y el orden de la familia pudiera gozar del beneficio de libertad provisional.

Importe que fue consignado por el señor Gustavo Antonio Cedeño mediante certificado de garantía No. 357713, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Juzgado por la suma de doscientos balboas (B/.200.00), según diligencia visible a fojas 24. Comprometiéndose a presentar a su fiado cada vez que el Tribunal se lo exigiera. No obstante mediante providencia que reposa a fojas 129 se le concedió el término de tres días para que lo presentara al Tribunal, providencia que se fue notificada el día cinco de abril próximo pasado, sin que hasta la fecha lo haya hecho, y como ha transcurrido con exceso el término concedido al fiador, procede cancelar dicha fianza, y declarar incurso en multa al señor Gustavo Antonio Cedeño, por el valor consignado, en base al tenor de Artículo 2102 del Código Judicial.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la cancelación de la fianza consignada a favor de Euribiades Cedeño Vergara, y MULTA al señor Gustavo Antonio Cedeño, fiador del procesado con la multa de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) que es la fianza consignada a favor del mencionado procesado.

Oficiése a la dirección de la Cárcel Modelo y al Departamento Nacional de Investigaciones a fin de que procedan a la captura del procesado Euribiades Cedeño Vergara y sea puesto a órdenes de este Juzgado.

Envíese copias al Ministerio de Hacienda y Tesoro y al Gerente del Banco Nacional de Panamá, de la presente Resolución y de la diligencia de consignación de fianza monetaria, para los fines pertinentes.

Cópiese. Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, Ad-Hoc Secretario Encargado. (Fdo) César A. Gordillo. La Secretaria, Ad-Int. (Fdo.) Rosa María Vega.

Se le advierte al señor GUSTAVO ANTONIO CEDEÑO VERGARA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc
(fdo) César A. Gordillo

Rosa María Vega
La Secretaria Ad-Int.

(Oficio 837)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 417

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Severiana Cortez de Erinna, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con cédula No. 4-117-559, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Barañano del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de este distrito o Ciudad Cabecera donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Barañano, con 20,00 Mts.

Sur: Predio de Severiana Cortez de Erinna, con 20,00 Mts.

Este: Predio de Rogelio Mas, con 30,00 Mts.

Oeste: Predio de José Higinio De Sedas, con 30,00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona V.

Bernabé Guerrero S,
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

E-417843
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALS,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Eduardo Ferguson Martínez ha presentado solicitud a nombre de la sociedad denominada PACOREÑA, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 789 Folio 80, Asiento 140,089 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, para la explotación de arena, cascajo y ripio de río en cinco (5) zonas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, con una extensión superficial total de 943 hectáreas con 3,600 metros cuadrados, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 7: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 90° 05' 59" de Latitud Norte y 79° 16' 48,1" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 730 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 05' 59" de Latitud Norte y 79° 16' 24,2" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur y distancia de 1,260 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 05' 18" de Latitud Norte y 79° 16' 24,2" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 730 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90° 05' 18" de Latitud Norte y 79° 16' 48,1" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 1,260 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

AREA: 91 hectáreas con 9,800 metros cuadrados.

ZONA No. 8: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90° 05' 22" de Latitud Norte y 79° 17' 13" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 760 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 05' 22" de Latitud Norte y 79° 16' 48,1" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur y distancia de 1,505 metros se encuentra el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 04' 33" de Latitud Norte y 79° 16' 48,1" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 760 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90° 04' 33" de Latitud Norte y 79° 17' 13" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 1,505 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

AREA: 114 hectáreas con 3,800 metros cuadrados.

ZONA No. 9: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90° 04' 33" de Latitud Norte y 79° 17' 58,6" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 1,050 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 04' 33" de Latitud Norte y 79° 16' 56,2" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur y distancia de 1,600 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 08' 40,9" de Latitud Norte y 79° 16' 56,2" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 1,050 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90° 08' 40,9" de Latitud Norte y 79° 17' 30,6" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 1,600 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

AREA: 168 hectáreas.

ZONA No. 10: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90° 03' 40,9" de Latitud Norte y 79° 17' 58,2" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 900 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 03' 40,9" de Latitud Norte y 79° 17' 23,7" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur y distancia de 2,100 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 02' 32,5" de Latitud Norte y 79° 17' 23,7" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 900 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas

de 90° 02' 32,5" de Latitud Norte y 79° 17' 58,2" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 2,100 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

AREA: 189 hectáreas

ZONA No. 11: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90° 02' 58" de Latitud Norte y 79° 17' 23,7" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 1,000 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 02' 58" de Latitud Norte y 79° 16' 51" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur y distancia de 3,800 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 00' 54,3" de Latitud Norte y 79° 16' 51" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 1,000 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90° 00' 54,3" de Latitud Norte y 79° 17' 23,7" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 3,800 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

AREA: 380 hectáreas

Se hace constar que los señores Salvador Chang y Adolfo Edgardo Sen Castillo aparecen en el Registro Público, Sección de la Propiedad, como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de la solicitud.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 6 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 3 de julio de 1978

DANIEL ESQUIVEL K
Director General

L-417846
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 409

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora SEVERIANA CORTEZ DE ERINNA mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Carrasquilla Calle 85 Edificio Septiembre, Apartamento 5 con cédula de identidad personal No. 4-117-559 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Hatillo, del Barrio, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número S.J.N y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE SEVERIANA CORTEZ DE ERINNA CON 20,00 mts.
SUR: CALLE EL HATILLO CON 20,00 mts
ESTE: PREDIO DE ROGELIO MAS CON 30,00 mts
OESTE: PREDIO DE DIVA CASTRO CON 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de febrero de mil novecientos setenta y ocho

EL ALCALDE:

(Fdo) Roberto A. Moreno V.

Director del Departamento de Catastro Mpa!
(Fdo) Eva E. Pimentel

L 417842

Única publicación

Negro oscuro	CAJA No. 14	3.130	156.50
Verde oscuro	CAJA No. 15	2.990	149.50
Verde oscuro	CAJA No. 16	2.980	149.00
Verde oscuro	CAJA No. 17	2.990	149.50
Verde oscuro	CAJA No. 18	3.130	156.50
Verde oscuro	CAJA No. 19	3.130	156.50
Verde oscuro	CAJA No. 20	2.688	134.40
Verde oscuro	CAJA No. 21	2.688	134.40
Negro	CAJA No. 22	662	33.10
Bianco Chocolate	CAJA No. 23	952	47.60
Chocolate	CAJA No. 24	769	38.45
Negro	CAJA No. 25	1.114	55.70
	CAJA No. 26	316	30.80
Verde Oscuro	CAJA No. 27	408	20.40
Verde Oscuro	CAJA No. 27	1.200	60.00

SECCION DE MONTURA

CAJA No. 1	503	251.50
CAJA No. 2	435	217.50
CAJA No. 3	841	420.50
CAJA No. 4	841	420.50
CAJA No. 5	1.184	592.00
CAJA No. 6	1.263	631.50
CAJA No. 7	345	172.50
CAJA No. 8 SOBRES	1	50

SECCION DE APARATOS ELECTRICOS

Electronic Equipment	19 Cajas	100.00
Warnigs	2 "	30.00
Una Caja de Aparatos	2 "	50.00
Eléctricos		100.00
Una caja de Montura para lente que tiene 936 Unidades		468.00
		6.217.60

Servirá de base del remate la suma de \$7,521,760 Balboas (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 60/100.), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el tribunal el 50% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1953.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por tres (3) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 3 de julio de mil novecientos setenta y ocho. (1978)

Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

**AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO**

HACE SABER:
Que en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. contra DERCA S.A. DERCA Y CIA. DERCA Y CIA. S.A., BERNARDO CARDENAS, DANIEL CARDENAS, se ha señalado el día siete (7) de agosto de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes muebles:

	ESPOSOR	CANTIDAD	VALOR
Verde Oscuro	Gruesos de 150 Pzas.	2,000	87,100.00
Negro	" " 375 "	2,625	131.25
Negro	" " 300 "	900	45.00
Verde Claro	" " Pzas. sueltas	191	9.55
Negro	" " Pzas. sueltas	24	1.20
CAJA No. 2			
Verde Oscuro	Cada Paquete tiene 201 Pzas. y una de 144 Piezas	3,561	178.05
CAJA No. 3			
Bianco	Cada paquete tiene 10 Pzas. y una de 8 Piezas	948	47.40
CAJA No. 4			
Chocolate		1,488	74.40
CAJA No. 5			
Bianco	Cada paquete tiene 10 Pzas. y una Pieza.	951	47.55
CAJA No. 6			
Bianco chico		100	5.00
Bianco grande		70	3.50
Negro		110	5.50
Verde Oscuro		450	22.50
CAJA No. 7			
Negro chico		360	18.00
Negro grande		50	2.50
Bianco chico		94	4.70
Bianco grande		240	12.00
Negro		46	2.30
Amarillo Grande	Grueso	64	3.20
Chocolate	Grueso	30	1.50
CAJA No. 8			
Negro		3,600	180.00
CAJA No. 9			
Caja surtida en Total		1,213	60.65
CAJA No. 10			
Negro chico		56	2.80
Verde oscuro		322	16.10
Verde oscuro chico	Grueso	70	3.50
Chocolate		280	14.00
Bianco		92	4.60
Amarillo		180	9.00
CAJA No. 11			
Negro chico	Grueso	40	2.00
Negro grueso	"	600	30.00
Amarillo	"	70	3.50
Amarillo chico	"	40	2.00
CAJA No. 12			
Negro chico		5,050	252.50
CAJA No. 13			

EDICTO EM PLAZATORIO # 57.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ALEK MONTENEGRO CASTILLO, varón, Costarricense, soltero, de Oficio Estudiante, trigueño, no porta ningún tipo de documentación, nacido el día Primero de enero de 1954, de 24 años de edad, hijo de Bernardo Castillo y de Pilar Montenegro, con residencia en San José, de Costa Rica, Calle Copa Blanca, 200 Varas al Oeste, Casa No. 1,542, Para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su Parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, junio quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Quinto Municipal, Secretario Encargado del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALEK MONTENEGRO CASTILLO, varón, costarricense, trigueño, no porta ningún tipo de documen-

tación de 24 años de edad, con residencia en San José, Costa Rica, calle Copa Blanca, 20 Varas al Oeste, # 1542, hijo de Bernardo Castillo y Pilar Montenegro, hospedado en la Pensión La Posada, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva, y ordena compulsar copia de lo pertinente a la señora Juez del Tribunal Tutelar de Menores a fin de que resuelva sobre la conducta del menor Roger Mejía García.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su Defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, Ad-Hoc, (Fdo), César A. Gordillo,
La Secretaria, Ad-Int. (Fdo), Rosa María Vega".

Se le advierte al procesado ALEX MONTENEGRO CASTILLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez, días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al Procesado ALEX MONTENEGRO CASTILLO, se fija el Presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, a las ocho de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario,

(Oficio 874.

LICITACION PUBLICA No. 571-78

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LOS MATERIALES PARA LA LINEA DE SUBTRANSMISION DE 34.5KV DIVISA - LLANO SANCHEZ Y PARA LA SUBESTACION DIVISA (ADICION)

AVISO

Hasta el día 31 de agosto de 1978, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro, Transporte y Descarga de los materiales para la Línea de Subtransmisión de 34,5 KV, Divisa - Llano Sánchez y para la Subestación Divisa (Adición).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y con lo estipulado en el Pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Especificaciones a un costo no reembolsable de veinte baboas solamente (B/.20.00), en las oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, ubicadas en la Avenida Cuba entre Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli segundo piso. El mismo podrá ser adquirido a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe de Depto de Proveeduría

Julio, 1978

EDICTO No. 21-77

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a ALBERTO PIMENTEL GAITAN, varón, panameño, casado, jornalero, de 34 años de edad, con cédula de identidad #48-189, hijo de Cándido Pimentel y Cristina Gaitán, residente en San Francisco, casa sin número, y a DIDIMO CEDEÑO MALTEZ, varón, panameño, casado, comerciante, de 31 años de edad, no porta cédula, hijo de Benigno Cedeño y Bernarda Maltez, residente en el Corregimiento del Chorrillo, calle 26 Oeste, No. 23-31, por el delito de Lesiones Personales en Perjuicio de José de la Cruz Rodríguez y Euclides Madrid, para que al término de 10 días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional, y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 2a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de este auto encausatorio dictado en su contra, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiseis de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:)

Por lo expuesto anteriormente, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ALBERTO PIMENTEL GAITAN, varón, panameño, casado, de 34 años de edad, con cédula de identidad #7-48 189, hijo de Cándido Pimentel y Cristina Gaitán, residente en San Francisco, casa sin número, y a DIDIMO OS-CAR CEDEÑO MALTEZ, varón, panameño, casado, de 31 años de edad, hijo de Benigno Cedeño y Bernarda Maltez, comerciante, no porta cédula, residente en Corregimiento del Chorrillo, calle 26 Oeste, No. 23 -31, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Lesiones Personales.

Se Ordena la detención de CEDEÑO MALTEZ y no así la de Pimentel quien se encuentra amparado con fianza de excarcelación.

Provean los encartados los medios de su defensa. Ejecutoriado el auto de proceder, se concederá a las partes el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Ordinal 2o. del artículo 2137, 2147 y 2132 del Código Judicial y DECRETO de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese. (fdo) Albino Alain T, Juez Sexto del Circuito, (fdo) Miguel A. Ceballos R, Secretario.

Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará esta resolución por notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar al paradero de los encartados so pena de incurrir en las responsabilidades de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a ALBERTO PIMENTEL GAITAN Y DIDIMO CEDEÑO MALTEZ, se fija el Presente edicto hoy cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial en la Editora Renovación.

El Juez,
Licdo. Albino Alain T.

El Secretario,
Miguel A. Ceballos T.

Oficio 758.